



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis
 VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local
morena
 Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO
 DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

11.40hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo por el que se:

EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE ABSTENGA DE APLICAR LOS DESCUENTOS AL SALARIO DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANUNCIADOS EN SU PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA, Y EN SU CASO, DEVUELVA LOS DESCUENTOS YA REALIZADOS, TODA VEZ QUE ESTA ACCIÓN ES CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN A 04 DE AGOSTO DE 2020.



LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lic. Chelmo
 11:57 hrs
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo**, para que se abstenga de aplicar los descuentos al salario de las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, anunciados en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, y en su caso, devuelva los descuentos ya realizados, toda vez que esta acción es contraria a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, para ser tratado de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El pasado 7 de abril de 2020, el Gobernador del Estado anunció un Programa de incentivos y apoyo para la estabilidad económica de Oaxaca, compuesto de 10 acciones para hacer frente a la crisis que dejará la pandemia por el coronavirus COVID-19 en nuestra entidad.

En lo relativo a la acción número 9, dijo que todas y todos los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, a nivel central y descentralizado, iniciando por su persona, donarían durante los siguientes tres meses el 10% del sueldo neto, con el propósito de destinar una mayor cantidad de recursos a la atención de la actual contingencia.

Por lo que el Mandatario Estatal agradeció el respaldo y apoyo de todas las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, ya que con su aportación se generaría una bolsa de 96 millones de pesos para la atención de la actual contingencia y establecer un esquema de bonos a los médicos, enfermeras y auxiliares de salud que están apoyando con todo su esfuerzo y sacrificio.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Por lo que con la finalidad de conocer las reglas de operación de dicha acción, en esa misma fecha desde la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, le fue solicitado al Secretario de Administración del Gobierno del Estado, informara los niveles que existen de trabajadores de confianza en el Gobierno del Estado, el sueldo que percibe y a qué niveles se aplicaría este descuento, sin que se haya recibido respuesta.

Sin embargo, en días recientes, diversos medios de comunicación informaron la inconformidad de los empleados de confianza del Gobierno del Estado, por los descuentos a sus salarios como medida para mitigar la pandemia en el Estado, lo cuales en un inicio se dijo que sería del 10 %, sin embargo se les ha aplicado hasta el 20% de descuento a su salario.

No obstante el anuncio del gobernador, que pareciera ser noble, lo cierto es que no existe fundamento legal para esta determinación, más aún es contrario a la ley, toda vez que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 110, que establece lo siguiente:

Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

I. Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será al que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

II. Pago de la renta a que se refiere el artículo 151 que no podrá exceder del quince por ciento del salario.

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.

Del artículo citado, se advierte que están prohibidos los descuentos en los salarios de los trabajadores. A su vez el artículo 51, establece las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, y en su fracción IV, estipula como causal "Reducir el patrón el salario del trabajador,"

Por otra parte, los artículos 52 y 50 establecen lo siguiente:

Artículo 52.- El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior y tendrá derecho a que el patrón lo indemnice en los términos del artículo 50.

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán:

I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;

II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y

III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley.

Del contenido de los artículos citados, se advierte que el descuento que se realiza a los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, es ilegal y que tienen el derecho de presentar su demanda individual o colectiva para rescindir su relación de trabajo, sin



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



responsabilidad para ellos, toda vez que se encuadra en la causal estipulada en la fracción IV del artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual originaría que el Gobierno del Estado deba pagar las indemnizaciones que refiere el artículo 50, además de las prestaciones a las que tienen derecho (aguinaldo, 3 meses de su salario, etc.), lo que lejos de ayudar empeora la situación económica que se enfrenta en el Estado.

No obstante lo anterior, por parte del Gobierno del Estado se ha manejado que este descuento, cuenta con el respaldo y apoyo de todas las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, lo cual no es cierto, ya que no existe consentimiento expreso por parte de las y los trabajadores, es decir, no han aceptado donar ese porcentaje de su salario; por lo que es importante mencionar que el código civil del Estado de Oaxaca en su artículo 2207, establece que *"Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes."* Y el artículo 2215, establece que *"La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador."*

Por lo que el Gobierno del Estado no cuenta con el sustento legal ni el consentimiento de las y los trabajadores de confianza, para aplicarles este descuento, que dicho sea de paso no existe transparencia en la aplicación de estos recursos.

Por lo anterior es necesario, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que se abstenga de aplicar los descuentos al salario de las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, anunciados en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, y en su caso, devuelva los descuentos ya realizados, toda vez que esta acción es contraria a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se abstenga de aplicar los descuentos al salario de las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, anunciados en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, y en su caso, devuelva los descuentos ya realizados, toda vez que esta acción es contraria a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 03 de agosto de 2020.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"Representar al pueblo, para servir a la nación"

COMISIONADO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

40

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 4 de agosto 2020

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

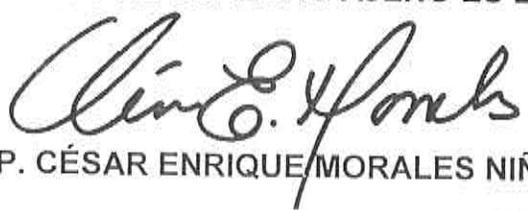
Proposición con punto de acuerdo por el que La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice de manera transparente y honesta, a través de un listado general, la publicación de los trabajadores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal que han aportado el 10 % de su nómina, como señala el Decreto POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA.

Asimismo, para que indique el uso y destino de la bolsa recaudada y el calendario de ministración de bonos e incentivos a las y los médicos así como para enfermeras y enfermeros del sector salud de la entidad.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
rec. Chirinos
04 AGO. 2020
11:45 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:04 hrs
con Anexo
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV. LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea:

Proposición con punto de acuerdo por el que La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice de manera transparente y honesta, a través de un listado general, la publicación de los trabajadores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal que han aportado el 10 % de su nómina, como señala el Decreto POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA.

Asimismo, para que indique el uso y destino de la bolsa recaudada y el calendario de ministración de bonos e incentivos a las y los médicos así como para enfermeras y enfermeros del sector salud de la entidad.

Basando en las siguientes,

CONSIDERACIONES

A principios del mes de abril del presente año, fuimos testigos del anuncio del Plan de reactivación económica que asciende a 1270 millones de pesos, que el gobernador del Estado formuló para hacer frente a las consecuencias económicas provocadas por la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), la LXIV Legislatura dio su beneplácito y otorgó su apoyo.

Dentro del contenido de dicho Plan se encontraba el descuento del 10% del sueldo neto aplicable durante los tres meses siguientes al personal de confianza del Poder Ejecutivo, el cual supuestamente generaría una bolsa contingente de 96 mdp para compensar a los médicos, enfermeras y auxiliares de salud.

Ahora bien, dicha medida restrictiva, impositiva o no; sea voluntaria o no; se volvió oficial cuando se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 28 de abril de 2020.

En el mencionado decreto se menciona que de conformidad y de manera voluntaria, los empleados de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal acordaron la donación del 10% de su sueldo para la atención de la contingencia sanitaria, estableciendo un esquema de bonos para las y los médicos y así como para enfermeras y enfermeros adscritos al sector salud de la entidad.

El suscrito ha venido señalando desde el anuncio del pretendido Plan de Reactivación Económica, que **dada la magnitud del monto generado (1270 millones de pesos), su aplicación y distribución debía ser escrupulosamente vigilados y auditados, por lo que dichos recursos debían manejarse con rendición de cuentas, transparencia, con honestidad y honradez, que debían publicarse los padrones de beneficiarios, así como el calendario de ministración a ellos.**

Se debe informar con transparencia sobre el origen y el destino de los recursos, sobre todo, cuando los trabajadores, expresado por ellos mismos, no están de acuerdo con el recorte, pues si bien, solo será por un periodo de tres meses, el descuento representa un recorte sustancial justo en esta etapa de contingencia sanitaria.

En ese sentido, llama poderosamente la atención al suscrito, pues no se debe alterar el bien jurídico de un trabajador, como es su salario, para destino que no sea la generosidad a los médicos y personal de salud. Como su representante, he asumido mi obligación de ser vigilante de que esos apoyos de manejen con total transparencia, no debe permitirse nunca más que funcionarias y funcionarios públicos lucren con las tragedias.

Por ello, reviste suma importancia que el Plan de reactivación económica de 1270 millones de pesos, ya oficializado mediante el Decreto aquí mencionado, cubra las expectativas, y realmente los rubros y programas destinados para hacer frente a la emergencia sanitaria se entreguen a las personas y/o entes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Proposición con punto de acuerdo por el que La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice de manera transparente y honesta, a través de un listado general, la publicación de los trabajadores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal que han aportado el 10 % de su nómina, como señala el Decreto POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA.

Asimismo, para que indique el uso y destino de la bolsa recaudada y el calendario de ministración de bonos e incentivos a las y los médicos, así como para enfermeras y enfermeros del sector salud de la entidad.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 5 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO